

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los documentos que anteceden y concretamente a la notificación personal efectuada al curador Ad-Litem designado en auto de 13 de mayo de 2021, quien dentro del término otorgado allegó comunicación en la que manifestó que se encuentra impedido de asumir el cargo, por cuanto conoció y emitió fallo dentro del presente proceso en etapa anterior, que el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, Dispone:

1.1. RELEVAR del cargo como Curador ad-litem de los demandados al abogado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ. **Comuníquese por Secretaría.**

1.2. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como curador Ad- Litem de los demandados JEIMY CAROLINA MONTERO WILCHES y JEISON FABIAN MONTERO CASTRO, al (la) abogado (a) MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen de manera prioritaria las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 155 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
29 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

¹ Correo Electrónico: marthaabogada302@gmail.com Tel: 2849292 y/o 3133965733

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992493dbb82211e501b37eb2baef0bf59b18286e1e2171440029b191d52aadd5**
Documento generado en 28/09/2021 01:44:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**